

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA UA 3 DEL SECTOR PP 19 VICOLOZANO II, EN ÁVILA

I.-MARCO NORMATIVO

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye competencia exclusiva a la Comunidad en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en su artículo 70.1.6º.

En ejercicio de dicha atribución competencial se dictó la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El marco normativo aplicable al presente Plan Regional se encuentra en los artículos 20 a 25 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Se trata de un Plan Regional de ámbito Territorial promovido por la empresa pública Sociedad de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., SOMACYL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre.

II.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Los objetivos generales y de interés público que sustentan la conveniencia del PRAT se refuerzan con los factores de oportunidad que atienden a determinadas necesidades de suelo industrial, y específicamente hacia la generación de una reserva de parcelas urbanizadas de uso industrial de gran superficie, para industrias o implantaciones productivas extensivas, oferta que no existe en otros polígonos o instalaciones productivas ordenadas en el entono abulense.

Atender esta demanda potencial complementaria habilitando una reserva de espacios en una localización de máxima idoneidad y adecuadamente dotada, en este caso sobre una zona ya planificada con este destino funcional, y hacerlo con las mayores garantías de viabilidad funcional y económica, en la lógica de calidad y principios de sostenibilidad y economía circular que marcan los proyectos de implicación directa de la JCYL, fundamentan rotundamente la justificación esencial que impulsa el presente Plan Regional de Ámbito Territorial que promueve SOMACYL, como instrumento de Ordenación Territorial de interés para la Comunidad.

a) **Transparencia:** este Plan Regional de ámbito Territorial ha instrumentado el trámite de participación en la plataforma de Gobierno Abierto.

Además, se han instrumentado los trámites de información pública, audiencia a municipios afectados, a las Administraciones públicas y al resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León de conformidad con las previsiones de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) **Proporcionalidad:** el plan contiene las determinaciones imprescindibles para atender las necesidades que pretende cubrir desde el punto de vista técnico.

c) **Seguridad jurídica y coherencia:** esta iniciativa normativa se inserta de modo coherente con las previsiones contenidas en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, respetando sus requerimientos



y atendiendo todos sus condicionantes. Resulta también coherente con las políticas de sostenibilidad y cambio climático.

d) **Accesibilidad:** el principio de accesibilidad, esto es, intentar que todos los afectados conozcan la norma de forma efectiva, se garantiza con el trámite descrito en la letra a) al que ha de sumarse, como allí se indica, el período de información y audiencia pública del proyecto de decreto que se abrió a continuación. El plan utiliza un lenguaje sencillo, o al menos de uso común para sus destinatarios, y ha pretendido ser conciso en sus determinaciones.

e) **Eficiencia:** el plan no generará cargas administrativas adicionales. La ejecución de las obras que su aprobación habilita se llevará a efecto por su promotor previa elaboración y aprobación del proyecto de actuación.

f) **Responsabilidad:** en lo relativo a la responsabilidad (que los ciudadanos puedan identificar a los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas que incorpora) esta norma no plantea dificultades, pues se promueve por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), sociedad pública perteneciente a la Junta de Castilla y León, una vez asumidas las competencias para la elaboración y tramitación de este instrumento de ordenación del territorio en virtud de los siguientes acuerdos:

- Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, que incluye entre sus competencias, las políticas de promoción económica y la política de competitividad e innovación e impulso de la implantación de las nuevas tecnologías en el sector empresarial.

- Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio incluye entre sus competencias en el artículo 8.2 b), la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio de ámbito territorial, independientemente de la materia que los motive, hasta su aprobación definitiva, así como su seguimiento, revisión y, en su caso, modificación.

III.-CONTENIDO

Este Plan Regional de Ámbito Territorial se concibe como un instrumento que establece las condiciones de ordenación urbanística completas, de ordenación general y detallada, de una parte, de su ámbito de actuación, la correspondiente a la Unidad de Actuación UA3 del sector PP-19 Vicolozano II, con el alcance análogo a la de la modificación de un Plan Parcial en suelo urbanizable. A este respecto, las determinaciones de ordenación del Plan Regional reemplazarán dentro del referido ámbito de la UA3 a las actualmente vigentes derivadas del Plan Parcial del sector PP-19 aprobado en 2008, manteniendo inalteradas las de las Unidades de Actuación UA1 y UA2.

El Plan Regional establece asimismo algunas condiciones de ordenación general para el conjunto de su ámbito, coincidente con el citado sector PP-19 Vicolozano II. Estas condiciones de ordenación general se limitan a ajustar y actualizar algunas de las determinaciones previamente establecidas para el sector PP-19 por el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, y utilizadas para el desarrollo de las Unidades de Actuación UA1 y UA2 del sector, con el objeto de garantizar que la nueva ordenación propuesta sobre la Unidad de Actuación UA3 no afecte a las condiciones establecidas para las unidades ya desarrolladas. En particular, se introducen ajustes que garantizan



el mantenimiento de la edificabilidad y aprovechamiento medio del conjunto del sector y, con ello, de los derechos correspondientes a los propietarios de las unidades ya desarrolladas.

Adicionalmente, el Plan Regional incorpora las determinaciones de actuación completas, incluida aquellas relativas a la reparcelación, para la Unidad de Actuación UA3. Se mantienen sin cambios las determinaciones de actuación relativas a las Unidades de Actuación UA1 y UA2, ya ejecutadas, al no alterarse como resultado de las determinaciones de este instrumento de ordenación del territorio ni las edificabilidades asignadas a cada uno de estos ámbitos de gestión ni el aprovechamiento medio del sector.

La aprobación de este Plan Regional de ámbito Territorial comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

El documento del Plan Regional consta del siguiente contenido:

ENCUADRE DEL PRAT PARA EL DESARROLLO DE LA UA3 DEL S. PP-19 VICOLOZANO II

1. Antecedentes
2. Objeto y objetivos del Plan Regional
3. Alcance del Plan Regional
4. Promotor
5. Contenido y documentación
6. Procedimiento e hitos de tramitación

MEMORIA INFORMATIVA

1. Condiciones de ordenación vigentes
2. Contexto urbano y territorial
3. Condiciones e implicaciones medioambientales
4. Situación actual del suelo público industrial en Ávila y sus requerimientos
5. Movilidad y accesibilidad al polígono Vicolozano

MEMORIA VINCULANTE

1. Condiciones del Plan Regional: objeto y objetivos
2. Determinaciones reguladoras
3. Alcance y efectos económicos de las actuaciones
4. Síntesis de la Evaluación Ambiental Estratégica. Integración de prescripciones y medidas ambientales.
5. Impacto sobre la sostenibilidad y el cambio climático
6. Evaluación del impacto de género y sobre otros colectivos sociales
7. Zonificación acústica de los terrenos
8. Resumen de parámetros generales del Plan Regional

NORMATIVA DEL PLAN REGIONAL

1. Determinaciones generales
2. Determinaciones de Ordenación General
3. Determinaciones de Ordenación Detallada
4. Condiciones particulares de actuación



5. Condiciones particulares sobre urbanización

ANEXOS

1. Documentación gráfica
2. Determinaciones de Actuación
3. Informe Ambiental Estratégico
4. Estudio de accesibilidad para la ampliación
5. Actuaciones externas. Parcelas afectadas

IV.-IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, la memoria de un proyecto de decreto ha de incorporar un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación. En los términos de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, el estudio ha de versar sobre la repercusión y efectos del plan en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios.

Este Plan Regional habilita la ejecución de la Unidad de Actuación UA3 del sector PP-19 Vicolozano II, un ámbito de uso industrial de superficie cercana a las 70 has y con capacidad para acoger hasta 278.774,44 m² de nuevos usos productivos. Esta comprende la urbanización interna de los terrenos (viviarios, redes de servicios y espacios libres públicos), así como la ejecución de aquellos refuerzos externos requeridos para el funcionamiento del conjunto del sector, actualizando sus requisitos y estimación de costes respecto a los previstos por instrumentos de planeamiento anteriores.

Comprenden los gastos directamente imputables a la Unidad de Actuación UA3 los correspondientes a su urbanización interna y una cuota de los costes de los refuerzos externos proporcional al aprovechamiento materializable en esta respecto a la total del sector, que se fija en el 61,753587 %. El monto global de las inversiones previstas para llevar a cabo la actuación, asumidos por la Junta de Castilla y León, se estima inicialmente 16,87 millones de € (sin IVA).

INVERSIONES PREVISTAS PLAN REGIONAL UA3 SECTOR PP-19 VICOLOZANO	
Proyectos y gastos de tramitación	100.000,00 €
Costes Obras de Urbanización interna sector	10.160.040,02 €
Costes refuerzos infraestructuras externas (61,753587 % de los gastos imputables al sector PP-19 Vicolozano II)	5.809.994,93 €
Costes financieros	800.000,00 €
Total actuación urbanizadora	16.870.034,95 €

El Consejero Delegado de SOMACyL certifica que esta actuación está incluida en los presupuestos de SOMACyL, y que dispone de crédito necesario.



V.-IMPACTOS DE GÉNERO Y SOBRE LA INFANCIA, FAMILIA, ADOLESCENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, este Plan Regional de Ámbito Territorial para el Desarrollo de la UA3 del Sector PP-19 Vicolozano II debe incorporar en su memoria la evaluación de los potenciales impactos que, derivados de su planificación y determinaciones, puedan producirse sobre diferentes colectivos sociales, entre los que se incluye la infancia, la adolescencia, las familias numerosas, las personas con discapacidad y los posibles impactos de género. Así, dando respuesta a lo anterior:

-En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no se aprecian posibles impactos del Plan Regional sobre la infancia y o la adolescencia;

- Con relación a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecian posibles impactos del Plan Regional sobre dicho colectivo;

- Con relación a lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, los impactos previsibles sobre el colectivo son de signo positivo vinculados a la creación de nuevas plazas de estacionamiento adaptado a personas con movilidad reducida y el establecimiento de condiciones de urbanización que garanticen la aplicación de criterios de accesibilidad universal.

Por otra parte, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación específica de incluir en este documento del Plan Regional un Informe de Evaluación de Impacto de Género.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. En base a ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar. Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2011, de 1 de marzo, la evaluación del impacto de género consistirá en el análisis y descripción de los siguientes extremos:

- Diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico del Plan Regional, incluyendo datos desagregados por sexos.



- Medidas que la norma o plan propuesto incorpora en su articulado o contenido, que tienden a neutralizar las posibles desigualdades detectadas, con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades.

- Impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o plan propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Informe de evaluación del impacto de género se realiza conforme a las pautas metodológicas establecidas por la Junta de Castilla y León en virtud de su potestad reglamentaria, que establecen los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración de dicho informe. Por ello, a efectos de su elaboración se ha tomado como referencia el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León. En base a este contexto se realiza la siguiente evaluación del instrumento de Ordenación territorial.

El objeto del Proyecto Regional para el Desarrollo de la UA3 del Sector PP-19 Vicolozano II, en Ávila, es habilitar la ejecución de un área industrial ya prevista por el instrumento de planificación general vigente, generando gracias a ello una nueva oferta cualificada de suelo público con destino a actividades productivas y logísticas en el sureste de la Comunidad Autónoma, aprovechando la condición de Ávila como polo estratégico autonómico reconocido desde las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Por ello, atendiendo al grupo destinatario, el plan no presenta una incidencia directa sobre las personas, aunque sí indirecta por su capacidad de convertirse, tras su desarrollo, en un ámbito proveedor de empleo ligado a la actividad industrial, contribuyendo al apoyo a las políticas de desarrollo industrial y dinamización del mercado de trabajo autonómicas.

A este respecto, procede reseñar que en la provincia de Ávila mantenía en el segundo trimestre de 2021 un apreciable desequilibrio entre las tasas de ocupación, empleo y paro entre hombres y mujeres. No obstante, a lo anterior, las diferencias se han ido reduciendo durante las últimas décadas. Respecto a la tasa de actividad, la correspondiente a los hombres se ha mantenido en niveles constantes desde 2002 con valores en torno al 60 % (actualmente 58,63 %) mientras que el de mujeres ha experimentado un crecimiento constante desde el apenas 30 % del año 2002 hasta el actual 48,43 %, con un máximo alcanzado en 2016 del 51,39 %, lo que muestra un significativo incremento de la población activa femenina.

Esta evolución del mercado de trabajo tiene también su reflejo en las tasas de empleo, que en torno al año 2018 alcanzaron una situación de relativo equilibrio, con diferencias entre las tasas de empleo de hombres y mujeres inferiores al 8% (en 2002 superaban el 31%). Durante los años 2020 y 2021 esta tendencia experimentó un ligero retroceso, retornando a diferencias en las tasas de empleo próximas al 15% debido a un descenso de la actividad que ha afectado más a las mujeres. El reflejo de ello en las tasas de paro, que desde 2014 han mantenido un razonable paralelismo para hombres y mujeres, ha sido claro, con unas tasas de desempleo que entre la población femenina se ha duplicado desde el cuarto trimestre de 2019, cuando alcanzaron el mínimo valor histórico (11,26%, inferior en ese momento al de hombres, con un 15,31), hasta alcanzar actualmente el 23,74 %. En el mismo periodo de tiempo la tasa de paro masculina se ha mantenido constante en torno al 12 %. No obstante, durante el último ejercicio se ha vuelto a recuperar la tendencia hacia un mayor grado de equilibrio en las tasas de empleo de los distintos sexos.



En cuanto a la influencia en el acceso/control recursos, el Plan Regional no tiene una influencia directa en el acceso o control de recursos, estableciendo únicamente determinaciones urbanísticas que permiten el desarrollo de un ámbito para la implantación de actividades industriales y productivas en el ámbito de un polígono industrial, Vicolozano II, ya previsto por los instrumentos de planificación general vigentes y que es la extensión de un área industrial ya consolidada.

Sobre la Influencia en la modificación del rol de género, el Plan Regional no tiene ninguna incidencia en la modificación de los estereotipos de género ni es susceptible de modificar de forma diferencial la situación de mujeres y hombres. El instrumento únicamente incide en condiciones genéricas de regulación del uso del suelo y calificación, a escala local, sin condicionar en modo alguno el perfil social de sus potenciales usuarios y/o beneficiarios.

Por todo lo anterior, con carácter general, el instrumento de ordenación del territorio objeto de evaluación no es pertinente al género, debiendo declararse que el mismo presenta un impacto neutro respecto al género por no ser esta categoría relevante para el desarrollo y aplicación del plan. No procede, por tanto, la valoración detallada del impacto de género en el instrumento. Asimismo, se verifica que la redacción del texto normativo atiende a la legislación vigente en materia de uso de lenguaje no sexista en las administraciones públicas.

En cuanto al cumplimiento de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el Plan Regional ha tenido en consideración para sus decisiones de diseño urbanístico y determinaciones reguladoras, una serie de factores que atienden a las personas con discapacidad. Así, en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, cumpliendo en todo caso los preceptos de la legislación estatal de aplicación, se garantiza la dotación en los espacios libres públicos y viarios de los recorridos accesibles, de plazas de aparcamiento habilitadas para personas con movilidad reducida y su mejor disposición por condiciones de acceso y seguridad dentro del conjunto de los aparcamientos planificados.

VI.-IMPACTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 200, de 17 de octubre de 2016, establece en su Anexo II un Programa de Medidas Prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas. Entre ellas, y con el objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, figura la de que las memorias y documentos del Plan incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático. En el presente Plan Regional se incluyen, en particular, en el documento de evaluación ambiental que le acompaña en su procedimiento reglado de tramitación ambiental.

El análisis que cabe hacer respecto de la contribución de esta iniciativa de planificación a los mencionados aspectos de sostenibilidad y cambio climático es que resulta potencialmente positiva. La ordenación territorial y la planificación de usos y actividades productivas y sus infraestructuras asociadas colabora en el sentido de contribuir a un desarrollo económico más sostenible racionalizando los recursos, haciendo eficientes funcionalmente –movilidad, accesos, servicios, telecomunicaciones, empleo- las implantaciones productivas y garantizando condiciones



de calidad espacial y protección ambiental de los lugares de trabajo. Todas las cuestiones referentes a la sostenibilidad han sido abordadas desde los procesos decisionales y son expuestas con su debido detalle en la Memoria Vinculante del Plan Regional y en su Estudio Ambiental Estratégico.

La ordenación territorial y la planificación de usos y actividades productivas y sus infraestructuras asociadas colabora en el sentido de contribuir a un desarrollo económico más sostenible racionalizando los recursos, haciendo eficientes funcionalmente –movilidad, accesos, servicios, telecomunicaciones, empleo, residuos- las implantaciones productivas y garantizando condiciones de calidad espacial y protección ambiental de los lugares de trabajo. Todas las cuestiones referentes a la sostenibilidad han sido abordadas desde los procesos decisionales, incorporados los componentes ambientales en el diseño del plan, tal como se expone con su debido detalle en la Memoria Vinculante del Plan Regional y en su Estudio Ambiental Estratégico.

VII.-IMPACTO ADMINISTRATIVO

El plan objeto de esta memoria no crea ni modifica órganos administrativos; tampoco, crea ni modifica trámites administrativos.

Su impacto desde esta perspectiva es pues neutro.

VIII.- TRAMITACIÓN

La tramitación del Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del Sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila, se adecúa a lo establecido en la LOTCyL, de forma coordinada con Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para su aprobación como Decreto.

En concreto, la tramitación llevada a cabo ha sido la siguiente:

El procedimiento fue iniciado por RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2023, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del plan regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA 3 del sector PP 19 Vicolozano II, en Ávila.

El instrumento fue sometido información pública y audiencia a las administraciones públicas, anunciado en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 9 de junio de 2023, y en el periódico “Diario de Ávila”, también el 9 de junio de 2023, así como en el Tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila y en la página web de la Junta de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto.

Se solicita informe a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a las Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y al Ayuntamiento de Ávila.

Se solicitan también los informes previstos en el artículo 24 de la Ley 10/1998, así como los exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, habiéndose recibido los siguientes:

- Consejería de Educación, de la Junta de Castilla y León
- DG de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana



- Consejería de Presidencia, de la Junta de Castilla y León
- Agencia de Protección Civil y Emergencias, de la Junta de Castilla y León
- Secretaría General de Telecomunicaciones y ordenación de los servicios de comunicación audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
- Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León
- DG de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, del Ministerio de Cultura y Deporte
- Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de la Junta de Castilla y León
- DG de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de la Junta de Castilla y León
- DG de Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León
- Secretaría General, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León
- DG de Transportes y Logística, de la Consejería de Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León
- DG de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Dependencia de Industria y Energía, de la Delegación de Gobierno en Ávila
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Junta de Castilla y León
- Dirección General de Aviación Civil
- Subdirección General de Patrimonio, del Ministerio de Defensa

La gran mayoría de organismos consultados han emitido informe favorable o con recomendaciones, que han sido atendidas e incorporadas en el documento presentado para aprobación.

Únicamente el informe de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se pronuncia en sentido desfavorable en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, argumentando el incumplimiento por parte del Plan Regional de varios artículos de la Ley 37/2015 de carreteras. El informe determina que, para poder informar el Plan Regional, deberá presentarse un estudio de tráfico, así como un estudio acústico, para los que indica con precisión sus contenidos. Por otro lado, establece la necesidad de justificar que el desarrollo urbanístico previsto no afecta al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas.

El documento presentado contiene, como documento anexo, un Estudio de Accesibilidad en el que se propone la ejecución de un nuevo enlace, en forma de glorieta a diferente nivel, localizada aproximadamente en la zona central del área industrial y que permite el acceso tanto al polígono Vicolozano I ya consolidado como a su ampliación (sector Vicolozano II), definiéndose esta solución con el alcance necesario para evaluar su viabilidad.

Por otro lado, se han ampliado las justificaciones incluidas en la Memoria del Plan Regional en cuanto a las potenciales afecciones acústicas o la afección a los sistemas de drenaje de las



carreteras, señalándose que no resulta previsible que, como consecuencia de las actuaciones previstas, se superen los objetivos de calidad acústica establecidos legalmente, ni una afección a los sistemas de drenaje de las carreteras estatales. Se ha dado traslado de la nueva documentación recibida al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para que pueda informar el Plan Regional nuevamente.

En relación con el trámite de información pública, el documento del Plan Regional estuvo disponible para consulta en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León durante un plazo de 45 días hábiles, periodo durante el cual no se recibieron alegaciones.

Previo a la tramitación del instrumento de ordenación del territorio, como se ha indicado en los antecedentes, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo solicitó, a instancia del promotor, el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo de la UA3 del sector PP 19 Vicolozano II (Ávila). Así, mediante ORDEN MAV/713/2023, de 26 de abril (BOCyL de 5 de junio de 2023), se formula el informe ambiental estratégico del Plan Regional de Ámbito Territorial para el Desarrollo de la UA3 del sector PP 19 Vicolozano II (Ávila), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta lo indicado por la Agencia de Protección Civil y Emergencias en su informe, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24,5 de la Ley de Ordenación del Territorio fue solicitado dictamen del **Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio** que es emitido en sentido favorable en su sesión de 13 de diciembre de 2023, *“condicionando su aprobación a que se complete el expediente administrativo, con la recepción del informe favorable de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible”*.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 se solicita informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística en cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Con fecha 5 de febrero de 2024 se recibe informe favorable de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que es remitido el 6 de febrero de 2024 a la DG de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística para su conocimiento.

Con fecha 19 de febrero de 2024 la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe sobre el proyecto de decreto, en el que se concluye, en cuanto al impacto presupuestario, que *tanto el ICE como la empresa pública SOMACYL tienen recursos suficientes para la ejecución de las inversiones que deban realizarse en el polígono, siendo aplicable en todo caso lo establecido en el Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024.*

Valladolid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
María Pardo Álvarez

